

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Hacienda y Cuenta Pública; en coadyuvancia con la Comisión Edilicia permanente de Gobernación, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII y VIII, 49, 56, 57, 74 y 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el entonces Presidente Municipal Interino, L.A.E Francisco José Martínez Gil, que tiene como finalidad que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la baja definitiva de 3,767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles de los cuales 26 veintiséis son automotores del padrón de vehículos propiedad municipal contemplados en el inventario del patrimonio municipal, en virtud de haber concluido la vida útil y ser incosteable su reparación; para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 de julio de 2024, el entonces Presidente Municipal Interino, L.A.E Francisco José Martínez Gil, presentó una iniciativa de Acuerdo Edilicio mediante la cual propone a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento la baja definitiva de 3,767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles de los cuales 26 son automotores del padrón que integran el patrimonio municipal, en virtud de haber concluido su vida útil para los servicios de este Ayuntamiento.

II. Derivado de la iniciativa en comento, recayó el Acuerdo Edilicio número 522/2024, de fecha 31 de julio del 2024, a través del cual se aprueba turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y; Gobernación.

Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Gobernación, nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

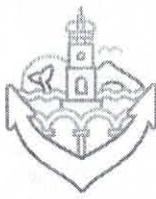
1. Que mediante los diversos oficios identificados como: OMA/JPM/0050-2024, OMA/JPM/0199-2024, OMA/JPM/0537-2024 y OMA/JPM/0543-2024, suscritos por la Técnica Dolores Eugenia Ramos Valdés, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, solicitó la aprobación del Ayuntamiento para la baja definitiva de 3, 767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles de los cuales 26 son automotores del padrón propiedad municipal, en virtud de haber concluido su vida útil y ser incosteable la reparación.

2. Que de acuerdo a los dictámenes emitidos por el departamento de Mantenimiento de Vehículos y por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, así como la demás información proporcionada por la titular de la Jefatura de Patrimonio Municipal, se puede advertir el estado actual que guardan dichos bienes muebles, los cuales por sus condiciones no son aptos para seguir brindando el servicio público.

3. Que si bien es cierto que los artículos 37 fracción IV y 93, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen la obligación al Ayuntamiento de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio, no menos cierto es que estos deben permanecer y conservarse en condiciones óptimas para su aprovechamiento y buen funcionamiento.

**MARCO JURÍDICO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, los Ayuntamientos tienen



la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a), señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese mismo sentido, es indispensable atender lo dispuesto en artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el que se establece que la Tesorería Municipal llevará a cabo un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente, debiendo comunicar a la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento, y que dicha obligación no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

Asimismo, es necesario tener en consideración que ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin previo acuerdo del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 183 la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Bajo ese contexto, de igual manera es menester considerar lo señalado en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal, respecto a lo siguiente:

**Artículo 42.-** Los vehículos que por su deterioro no sirven para el servicio activo se deberán dar de baja del inventario de vehículos activos del patrimonio municipal solo por aprobación del H. Cabildo, previo dictamen del jefe del taller municipal.

**Artículo 43.-** Los vehículos dados de baja podrán ser vendidos de acuerdo a la ley correspondiente o por autorización del cabildo, o en su caso, destinarse al desmantelamiento para la reparación de otros vehículos.

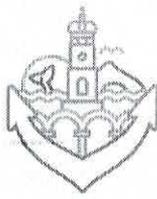
Adicionalmente, la facultad que tiene la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y; Gobernación, para emitir el presente dictamen, se encuentra establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII y VIII, 49, 56, 57, 74 y 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la baja definitiva de 3, 767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles, de los cuales 26 veintiséis son automotores que forman parte del patrimonio municipal, especificados en el listado adjunto mencionado en el numeral 1 del capítulo de consideraciones del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se faculta al Síndico Municipal, para que realice la baja de 26 automotores identificados en listado adjunto que se menciona en el numeral 1 del capítulo de consideraciones del presente dictamen, ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.



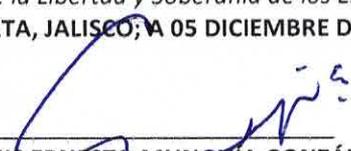
**TERCERO.** Se faculta al Tesorero Municipal, a efecto de que disponga de los recursos económicos suficientes, para que realice los pagos correspondientes a la baja definitiva de los 26 veintiséis automotores que se especifican en el numeral 1 del capítulo de consideraciones del presente dictamen, ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Se faculta a la Jefatura de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice los trámites administrativos tendientes a la baja definitiva del patrimonio municipal de los 3, 767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles de los cuales 26 veintiséis son automotores que forman parte del patrimonio municipal, especificados en el listado adjunto que se señala en el punto 1 del capítulo de consideraciones del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.**

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

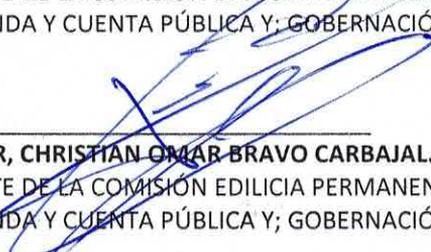
**PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 05 DICIEMBRE DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**REGIDORA, ERIKA YESENIA GARCÍA RUBIO.**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**REGIDOR, CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL.**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**REGIDORA, MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS.**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

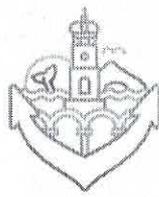
  
\_\_\_\_\_  
**REGIDORA, MARÍA MAGDALENA URBINA MARTÍNEZ.**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**REGIDOR, LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ.**

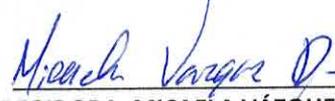
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN





  
REGIDOR, FELIPE ARÉCHIGA GÓMEZ.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
REGIDORA, MICAELA VÁZQUEZ DÍAZ.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
REGIDORA, MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
REGIDORA, IROSELMA DALILA CASTAÑEDA SANTANA.

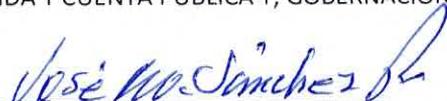
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
REGIDORA, KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
REGIDORA, MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA Y; GOBERNACIÓN

  
SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN